

ACUERDO N° 347 - 11

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que** el artículo 4 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: "PRINCIPIOS Y SISTEMAS REGULADORES.- Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios";
- Que** el artículo 54 de este mismo ordenamiento, señala: "DESCONCENTRACION.- La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial";
- Que** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su numeral 1, literal a), establece como atribución y obligaciones de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera; en el numeral 3 del mismo precepto, determina las atribuciones y responsabilidades de las autoridades de la Unidad Financiera y sus servidores;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial N° 0390-10 de 1 de junio de 2010, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Ministerio de Educación, en el cual se establece las atribuciones y responsabilidades de los niveles desconcentrados, que corresponde a las Subsecretaría de Educación del Distrito metropolitano de Quito y Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales de Educación;
- Que** el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, determina que la Autoridad Educativa Nacional está conformada por cuatro niveles de gestión, uno de carácter central y tres de gestión desconcentrada que son: zonal intercultural y bilingüe, distrital intercultural y bilingüe; y, circuitos educativos interculturales y bilingües;
- Que** a través del memorando N° 4125-DIRFIN-2011 de 4 de octubre de 2011, el ingeniero Oscar Valencia, Director Nacional Financiero, emite el respectivo informe técnico para que

DESPACHO MINISTERIAL

a través de Acuerdo Ministerial se proceda a desconcentrar las funciones financieras a las Subsecretaría de Educación del Distrito metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil y Coordinaciones Zonales; y,

Que es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país.

EN USO de las facultades que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 22, literales j), t), y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- DISPONER que la Coordinación General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación, en observancia al principio constitucional de desconcentración, y en cumplimiento del Acuerdo Ministerial N° 0390-10 de 1 de junio de 2010, proceda a desconcentrar en las Unidades Financieras de las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil, y de las Coordinaciones Zonales, la competencia de consolidar las modificaciones a los presupuestos institucionales elaborados por las entidades operativas desconcentradas que conforman el área de competencia de las Subsecretarías de Educación y Coordinaciones Zonales respectivas, en el sistema ESIGEF.

Art. 2.- Los responsables y servidores de las Unidades Financieras de las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Distrito de Guayaquil y de las Coordinaciones Zonales, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y las leyes y reglamentos aplicables a la gestión financiera, así como las Normas Técnicas de Control Interno y más normativa expedida por la Contraloría General del Estado y el Ministerio de Finanzas.

Art. 3.- Las señoras Subsecretarias de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil, y las señoras Coordinadoras Zonales, tendrán como responsabilidad:

- a) Velar por el manejo correcto y ético de los números de usuarios y claves que se asignan para la operatividad del presente proceso.
- b) Prestar atención oportuna a los requerimientos realizados por las entidades operativas desconcentradas de la jurisdicción respectiva.
- c) Responder por la correcta aplicación de las normas y directrices emitidas por el nivel central.
- d) Mantener actualizados los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas, con información completa y veraz.

Art. 4.- DISPONER que la Coordinación General Administrativa y Financiera, a través de la Dirección Nacional Financiera, en el término de diez días, contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, observando las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, elabore un instructivo para la ejecución del referido proceso de desconcentración financiera.





DESPACHO MINISTERIAL

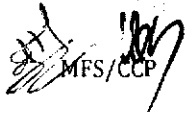
Art. 5.- RESPONSABILIZAR a la Coordinación General Administrativa y Financiera, a través de la Dirección Nacional Financiera, de organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de administración financiera de las unidades financieras desconcentradas y adoptar medidas para el funcionamiento de acuerdo a la normativa pertinente del sistema de administración financiera; vigilar la incorporación y cumplimiento de los procesos específicos de control interno en las mismas; y ejecutar y realizar el control y seguimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo será puesto en conocimiento del señor Ministro de Finanzas y del señor Contralor General del Estado, y entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **06 OCT. 2011**


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN




MFS/CCP